

noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Kime, S. A.», con domicilio en Amurrio (Alava), calle Zaballbar, 17, y NIF A-01012830, en el sentido de ampliar las mercancías de importación y productos de exportación:

1. El apartado 2.º, correspondiente a mercancías de importación, quedará como sigue:

1) Fleje de acero laminado en frío, calidad A0-2, posición estadística 73 12.21:

- 1.1 De 0,7 a menos de 0,9 milímetros de espesor.
- 1.2 De 0,9 a menos de 2,5 milímetros de espesor.
- 1.3 De 2,5 a menos de 7,5 milímetros de espesor.

2) Chapa de acero decapada de 1,5 milímetros de espesor, calidad AP-11, P. E. 73.75.79.3.

2. En el punto I del apartado 3.º, correspondiente a productos de exportación, se incluyen los siguientes:

- 1.3 Cremalleras.
- 1.4 Fondos lisos.
- 1.5 Fondos perforados.
- 1.6 Estantes.

3. A efectos contables para la presente modificación se establecen los siguientes:

a) Por cada 100 kilogramos de materia prima contenida en el producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 105,26 kilogramos de la referida materia prima.

b) Como coeficiente de pérdidas en concepto de subproductos, el de 5 por 100 adeudables por la P. E. 73.03.59 para la mercancía número 1 y por la P. E. 73.03.49 para la mercancía número 2.

c) El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada clase de producto a exportar, el porcentaje en peso, calidad, composición centesimal y demás características de chapa, determinante del beneficio fiscal, realmente contenida, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Caso de que el interesado haga uso del sistema de reposición, los Servicios de Contabilidad de la Dirección General de Exportación harán constar, en las licencias o declaraciones-licencias que expidan, salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hojas de detalle, los concretos porcentajes de subproductos aplicables a las chapas a importar, que serán precisamente los que la Aduana tendrá en cuenta para la liquidación e ingreso por el citado concepto de subproductos.

4. Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de julio de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicita y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24832

ORDEN de 25 de octubre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Motor Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de vehículos «Ebro F-275» y «Avia-1250».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de vehículos «Ebro-275» y «Avia-1250», autorizado por Orden de 20 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio en calle Raimundo Fernández Villaverde, 43, Madrid, y NIF A-08-004871.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24833

ORDEN de 25 de octubre de 1984 por la que se modifica a la firma «Industrias Alga, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de coronas de arranque y anillos de refuerzo.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Alga, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de coronas de arranque y anillos de refuerzo, autorizado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Alga, S. A.», con domicilio en Euskalerría, 1, Zaldibar (Vizcaya) y número de identificación fiscal A.48034110, en el sentido de que el módulo correspondiente a la reposición en el producto II, anillos de refuerzo, será el de 143,16 kilogramos de la mercancía de importación y no 206,03 kilogramos, como figuraba anteriormente.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24834

ORDEN de 25 de octubre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Equipos Nucleares, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de módulos para tapas de electroimán.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de módulos para tapas de electroimán.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Equipos Nucleares, S. A.», con domicilio en calle Rosario Pino, 14-16, 28020-Madrid, y número de identificación fiscal A.28325520, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Chapas de acero, calidad St-37.2, P. E. 73 13.19.2 de las siguientes dimensiones:

- 1.1 De 12.200 por 3.800 por 49,5 milímetros.
- 1.2 De 6.600 por 3.600 por 100 milímetros.
- 1.3 de 9.500 por 1.750 por 49,5 milímetros.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes: Módulos para las tapas de un electroimán experimental.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

La Empresa beneficiaria queda obligada a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas, correspondiente a la demarcación en donde se encuentre enclavada la factoría que ha de efectuar el proceso de fabricación, con antelación suficiente a su iniciación, la fecha prevista para el comienzo del proceso (con detalle del concreto producto a fabricar, de las primeras materias a emplear y proceso tecnológico